ESTUDIO PREVIO DE ADICIÓN Y PRORROGA CTO 267-2026

29/10/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El día 01 de julio de 2026 el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ suscribió con JESSICA TATIANA MORENO ALARCON el contrato de prestación de servicios No. 267-2026, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. COMO ABOGADO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del 01 julio de 2026 hasta 31 de octubre de 2026

Que el valor del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18,960,000)

En ejercicio de la supervisión se evidencia una ejecución financiera del 75%, (con corte a 30 de septiembre) tal y como se advierte en la siguiente tabla:

	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA			Código:E-GL-FR-015
	INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO			Versión:02
				Fecha: junio de 2026
				Página: 1 de 1
CONTRATISTA	JESSICA TATIANA MORENO ALARCON		SUPERVISOR	URIEL BARRERA CORREA/CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ NIÑO
CEDULA	1.053.585.522		ESTUDIOS PREVIOS	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	267 DE 2026		SOLICITUD COTIZACION	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE JULIO A 31 DE OCTUBRE DE 2026		PROPUESTA	OFICINA JURIDICA
VALOR	18.960.000		DISPONIBILIDAD 472	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		CONTRATO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		REGISTRO 511	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3	-			OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			APROBACION GARANTIAS	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			18.960.000	
JULIO/DOCUMENTO SOPORTE 2480	31/07/2026	4.740.000	14.220.000	25%
AGOSTO/DOCUMENTO SOPORTE 2649	31/08/2026	4.740.000	9.480.000	50%
SEPTIEMBE/DOCUMENTO SOPORTE 2708	30/09/2026	4.740.000	4.740.000	75%
VALOR EJECUTADO		14.220.000		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al próceso establecido para el caso

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio administrativo y la satisfacción de las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 267-2026, se solicita la adición del contrato por el valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.480.000) y prorroga por dos meses más.

Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del articulo 32.2. establece: "*Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, **y/o realizar modificaciones**, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.*
En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto."

Finalmente, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 793 del 23 de octubre de 2026 la cual brinda respaldo juridico de la necesidad en mencion.

2. MODIFICACIÓN A EFECTUAR:

2.1 ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

2.1.1. Se requiere la modificación de la cláusula SEGUNDA - **VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 267-2026**, suscrito con **JESSICA TATIANA MORENO ALARCON** adicionando el valor inicialmente pactado en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.480.000)** sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2., en consecuencia, dicha cláusula quedara así:
SEGUNDA.- VALOR: *El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($28.440.000) valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA.*

2.1.2. Se requiere la modificación de la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 267-2026**, suscrito con JESSICA TATIANA MORENO ALARCON prorrogando el término de ejecución del contrato en 2 meses más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 JULIO DE 2026 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

2.1.3. Se requiere la modificación de la cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 267-2026**, suscrito con JESSICA TATIANA MORENO ALARCON, adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: *El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 21202020080101 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN , C.D.P. 472 del 18 de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario – Presupuesto y para garantizar el presente adicional con cargo al Rubro Presupuestal N°. 21202020080101 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN , C.D.P. 793 del 23 de octubre de 2026, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.*

3. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN AL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con base en la proyección realizada, la propuesta presentada, el histórico del año 2026 y el costo proyectado de dos meses más se estima el presupuesto en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.480.000)**

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 23 OCTUBRE 2026**	**CDP No. 793**
Beneficiario: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT. 891.800.611-6**
Identificación Presupuestal		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
21202020080101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$9.480.000**

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se contempla los mismos riesgos que el estudio previo inicial.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (…) *"En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de*

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

las garantías a juicio del Hospital." (...) En consecuencia, con relación a la poliza de cumplimiento; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, maxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses mas.

7. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con el presente estudio previo y modificación.

8. La modificación se entiende perfeccionada por la firma entre las partes.

9. **RESPONSABLE:**

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Gerente

URIEL BARRERA CORREA
Subgerente administrativo

PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor de contratación

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso